

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, al Despacho el expediente contentivo del proceso de la referencia, informando que no fue subsanada la demanda. Provea.Turbaco (Bolívar), 20 de enero de 2022.

KAREN T. PADILLA HORMECHEA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOLÍVAR), veinte (20) de enero dos mil veintidós (2022)

Encontrándose al Despacho el despacho de la referencia, se observa que esta Casa Judicial, mediante auto de fecha 5 de noviembre de 2021, resolvió su inadmisión, otorgando a la parte demandante el término de cinco (5) días a fin de que subsanara la misma, sin embargo, no fue allegado memorial para tal fin.

Ahora bien, advirtiéndole que la parte solicitante NO cumplió dentro del término legal otorgado de subsanar la solicitud, este Despacho de conformidad a lo señalado en el Art 90 del C.G.P., rechazará la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Turbaco (Bol),

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria promovida por FINANZAUTO S.A. contra EMILDO MELENDEZ BOLIVAR, por no haberse subsanado.

SEGUNDO: HÁGANSE las anotaciones en los libros respectivos y en la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente

LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 004 Hoy 21-ENERO-2022 KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e354ed77a8e7d3abd7bc167ad7fb7eadbbf00a7f2be425713aa6dc0529af00d4**

Documento generado en 20/01/2022 10:54:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>